



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**021958 18 NOV 2021**

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por Universidad Ces, contra la Resolución número 023799 del 23 de diciembre de 2020

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

**1.- CONSIDERANDO**

1.1. Que la Universidad Ces, solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación y modificación del registro calificado, en el número de créditos académicos, de 179 a 198, del registro calificado para el programa de Especialización en Cirugía Maxilofacial, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

1.2. Que mediante la Resolución número 023799 del 23 de diciembre de 2020, el Ministerio de Educación Nacional resolvió no renovar ni aprobar la modificación propuesta, para el registro calificado para el programa anunciado.

1.3. Que el 8 de enero de 2021, mediante escrito con radicado número 2021-ER-002776, de la Unidad de Atención al Ciudadano del Ministerio de Educación Nacional, el Rector y Representante Legal de la institución, doctor Jorge Julián Osorio, interpuso recurso de reposición contra la citada resolución, con el cumplimiento de los requisitos legales y encontrándose dentro del término legal establecido.

**2. - PRETENSIONES DEL RECURSO**

2.1. La Universidad Ces, en el recurso de reposición interpuesto, solicitó al Ministerio de Educación Nacional reponer la Resolución número 023799 del 23 de diciembre de 2020, con la petición de su revocatoria y la consecuente autorización de la renovación y modificación del registro calificado para el programa de Especialización en Cirugía Maxilofacial, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

**3. - PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO**

3.1. La Resolución número 023799 del 23 de diciembre de 2020 fue notificada mediante correo electrónico del 23 de diciembre de 2020.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por Universidad Ces, contra la Resolución número 023799 del 23 de diciembre de 2020"

3.2. El artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que contra los actos definitivos procede el recurso de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.

3.3. Teniendo en cuenta la situación advertida por la institución, relacionada con error en la dirección para notificación electrónica, y ante el reconocimiento de haberse notificado el acto administrativo recurrido por conducta concluyente, este Despacho procede a resolver de fondo.

#### 4.- ARGUMENTOS DEL RECORRENTE

En relación con las razones de negación planteadas en el acto administrativo recurrido, referidas a las condiciones de calidad de Investigación, Relación con el Sector Externo y Recursos Financieros Suficientes, con sustento en el concepto de la Sala de Evaluación de la CONACES emitido el 4 de mayo de 2020, la Universidad Ces presentó sus argumentos de reposición, a los cuales se refirió de manera puntual la misma Sala de Salud y Bienestar de la CONACES en el concepto que se transcribe enseguida.

#### 5.- CONSIDERACIONES DE LA SALA, RELACIÓN DOCENCIA – SERVICIO Y DECISIÓN DEL DESPACHO

5.1. De conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título III, Capítulo VI, la Administración debe resolver los recursos interpuestos dentro del plazo legal, los cuales deben estar sustentados con la expresión concreta de los motivos de inconformidad. Siendo que el escrito contentivo de la impugnación satisface estos requisitos preliminares, el Despacho entra a proveer lo pertinente.

5.2. La Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, sesión del 12 de febrero de 2021, estudió la información que fundamenta la solicitud de reposición de la Resolución número 023799 del 23 de diciembre de 2020, por la cual se decidió de manera negativa la petición de renovación y modificación del registro calificado del programa anunciado, en consideración de la no satisfacción de todas las condiciones de calidad necesarias para su ofrecimiento y desarrollo, y formuló a este Ministerio la recomendación que se lee en el siguiente concepto:

*"(...)1. Reseña histórica del proceso:*

*La Institución solicitó Renovación del registro calificado para el programa de ESPECIALIZACIÓN EN CIRUGÍA MAXILOFACIAL. En Sesión 443 del 4 de mayo de 2020, la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar recomendó al Ministerio de Educación Nacional, NO RENOVAR el Registro Calificado al Programa. El Ministerio de Educación Nacional acogió el concepto y emitió la Resolución N°023799 de diciembre 23 de 2020. La Institución interpuso recurso de reposición, el 8 de enero de 2021.*

*2. Motivos de negación:*

*La Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES, una vez analizada la normatividad vigente, los documentos allegados por la Institución y los sistemas de información disponibles para el análisis (OLE, Scienti, etc.), conceptuó que el programa propuesto no cumplía con las siguientes condiciones de calidad, establecidas en el Decreto 1075 de 2015, así:*

*2.1 Investigación:*

*"...Teniendo en cuenta, que la solicitud de la Sala se refería a un plan a desarrollar en la condición de investigación en donde se evidencien los objetivos, acciones, presupuesto y productos a lograr del programa durante la vigencia del registro calificado, lo evidenciado en la respuesta de información complementaria no permite identificar los objetivos, acciones y productos a lograr durante la vigencia del registro calificado, en este contexto, lo proyectado presupuestalmente, contempla los gastos de asignación de horas docentes a la investigación, pero no contempla las inversiones en otros aspectos como costos de financiación de proyectos de investigación, cualificación de investigadores,*

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por Universidad Ces, contra la Resolución número 023799 del 23 de diciembre de 2020"

---

*publicaciones y movilidad de estudiantes y docentes, entre otros, que permita mejorar las capacidades científicas del programa en los próximos siete años de vigencia del registro."*

**2.1.1. Argumentos de la Institución:**

*En el recurso la IES aclara que "La Especialización en Cirugía Maxilofacial es un programa eminentemente clínico y está diseñado específicamente para formar un especialista capaz de resolver, mediante un proceso diagnóstico adecuado y la ejecución de tratamientos individuales, los problemas de crecimiento y desarrollo de los maxilares, las patologías y los traumatismos del macizo craneofacial de los pacientes involucrados; con el fin de restablecer la función y la estética de los mismos"...enmarcada en la definición que da el Ministerio de Educación Nacional en el Decreto 1330 "Los programas de especialización tienen como propósito la profundización en los saberes propios de un área de la ocupación, disciplina o profesión de que se trate, orientado a una mayor cualificación para el desempeño profesional y laboral..."*

*Aporta nuevamente la Política de Investigación, Innovación y Empresarismo de la Universidad (Acuerdo 0258 del 2018 del Consejo Superior), en el que se establecen los objetivos, acciones y productos a lograr por la IES y sus programas, incluido el de Especialidad en Cirugía Maxilofacial, y los aporta microcurrículos del programa de la Especialización en Cirugía Maxilofacial, correspondientes a las asignaturas de Investigación I a VIII.*

*La Política contempla para todos los programas de pre y posgrado de la IES, acciones que permitan fomentar una cultura investigativa, propiciar la generación de nuevos conocimientos, la validación y adaptación del conocimiento generado en otras latitudes, así como la adecuada transferencia de los resultados de la investigación básica y aplicada desarrollada en la universidad y fomentar el desarrollo de investigaciones cuyos resultados tengan alto potencial de aplicación y utilidad para la solución de problemas, esto último contemplado también para las acciones de innovación y emprendimiento. En los microcurrículos del programa se evidencian objetivos y actividades orientadas a la formación del especialista en elementos básicos de la investigación, que incluyen ejecución de proyectos de investigación, elaboración de informe de investigación con fines de publicación, culminando con la elaboración del artículo para publicación en revista científica indexada y publicación del mismo. Lo anterior, en coherencia con lo planteado en la Política de investigación de la IES para todos los programas, que incluye: la investigación aplicada, las monografías, revisiones de tema y de casos clínicos, modalidades evidenciadas en mayor grado en la especialidad de Cirugía Maxilofacial. Se presentan las temáticas de los estudios realizados del 2013 al 2020, evidenciando los campos en los que ha venido profundizando el programa.*

*En relación con la financiación la IES refiere que "los recursos provenientes de la Institución para apoyar el desarrollo de las investigaciones en los diferentes programas, se hace a través de los centros de investigación que tengan las facultades y en ese orden de ideas todas las investigaciones que se vayan a desarrollar deben estar inmersas en dichos grupos". Adicionalmente, se aporta un rubro para investigación a cada facultad para apoyo a la financiación de proyectos de investigación y publicaciones. En el caso de la Especialización todos los proyectos de investigación están adscritos a alguno de los cuatro grupos con que cuenta la Facultad, a través de los cuales se desarrollan las diecisiete (17) líneas de investigación, donde se centra la producción científica de la Facultad. Es a través de este mecanismo como los estudiantes y docentes acceden a los recursos para el desarrollo de sus proyectos de investigación. En el documento de política aportado se definen los aspectos relacionados con Financiación institucional de la investigación (no menos del 2% de ingresos totales), de grupos, centros e investigación formativa, así como el proceso de asignación de recursos. Se aporta presupuesto proyectado 2021-2027 con rubros de investigación Institucional, investigación propia y contratada de la Facultad de Odontología y dirección de investigación e innovación, y el histórico 2019 y 2020 del presupuesto asignado de la Facultad de Odontología a la investigación del programa de Especialización en Cirugía Maxilofacial, tomado como base para la proyección presupuestal a 2027.*

**2.1.2. Análisis de la Sala y conclusión:**

*La Sala de Evaluación de Salud y Bienestar considera a partir del análisis de la información aportada, que la IES tiene definidos los objetivos y acciones para el desarrollo y obtención de los productos*

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por Universidad Ces, contra la Resolución número 023799 del 23 de diciembre de 2020"

proyectados a la función sustantiva de investigación del programa de Especialización en Cirugía Maxilofacial, así como una proyección presupuestal, basada en histórico de ejecuciones previas, que permiten garantizar la financiación de proyectos de investigación, cualificación de investigadores, publicaciones y movilidad de estudiantes y docentes, entre otros.

Para la Sala, las objeciones a esta condición de calidad fueron subsanadas.

## 2.2 Relación con el sector externo

"...teniendo en cuenta, que la solicitud de la Sala se refería a un plan a desarrollar en la condición de relación con el sector externo, en donde se evidencien, los objetivos, acciones, presupuesto y productos a lograr del programa, durante la vigencia del registro calificado, lo evidenciado en la respuesta de información complementaria no permite identificar los objetivos, acciones y productos a lograr durante la vigencia del registro calificado, en este contexto, lo proyectado presupuestalmente, contempla los gastos de asignación de horas docentes a soportar esta condición, pero no contempla las inversiones en otros aspectos tales como: costos de financiación de proyectos con el sector externo, entre otros, que permita mejorar el relacionamiento con el sector externo del programa en los próximos siete años de vigencia del registro."

### 2.2.1. Argumentos de la Institución:

En el recurso la IES manifiesta que "la Especialización en Cirugía Maxilofacial, por tratarse de un programa eminentemente clínico, que su mayor fortaleza de formación se encuentra en el medio intrahospitalario, semejante a cómo funcionan las especialidades médico quirúrgicas y por lo tanto la relación con el sector externo, está enmarcada en el relacionamiento con estas entidades hospitalarias, la gran mayoría de ellas pertenecientes al sector público o que, en su defecto, atienden personas de bajos recursos a través del Sistema de Seguridad Social en Salud y es allí donde nuestros residentes prestan un gran servicio a la comunidad y a la sostenibilidad económica de dichos centros de servicio." Con estas entidades se tienen suscritos convenios docencia servicio, con contraprestaciones representados en servicios que la universidad y la facultad les retribuyen a las personas que actúan como docentes adscritos como descuentos en programas de formación tanto formal como de educación continuada, entre otros.

Se señalan los objetivos propuestos para esta práctica hospitalaria, adicionales a los objetivos y actividades especificadas en los anexos técnicos, que incluyen colaborar con las IPS en la consulta, atención y seguimiento de los pacientes que tengan alguna relación con los servicios de cirugía oral, maxilofacial, traumatología maxilofacial y cirugía ortognática y demás actuaciones que involucren la especialidad, Disminuir tiempos de espera y mejorar oportunidad de atención a sus usuarios, Impactar el modelo económico hospitalario, con el uso de personal en formación sin costo directo para la institución prestadora de servicios y aumentando cobertura en la misma y participar en la prestación de servicios de calidad en la especialidad a todo tipo de pacientes sin distinción de raza, condición social, económica o de ningún otro tipo, a través del Sistema General de Seguridad Social tanto para pacientes del régimen contributivo como subsidiado.

En lo referente a los costos, en coherencia con esta concepción, la IES tiene proyectado presupuestalmente, los gastos de asignación de horas docentes partícipes en la relación docencia servicio, como lo reconoce la Sala en el concepto previamente emitido a partir de la información aportada y analizada inicialmente. Adicionalmente, como mandato de ley, la Universidad asume el costo de afiliación a la seguridad social en salud y ARL de todos los estudiantes rotantes y cuenta con un seguro de responsabilidad civil y riesgos biológicos de mínimo de 250 SMLV, (expresado en el presupuesto que se anexó para la solicitud de renovación del registro). aspectos coordinados a través de la oficina de relacionamiento docente asistencial que tiene la universidad. Se aporta en el presente recurso proyección presupuestal semestral del programa - 2019- 2022, con asignación de rubros correspondientes a: personal con función extensión y proyección social, y seguridad social de residentes que incluye afiliación a salud, riesgos profesionales y pólizas de responsabilidad civil extracontractual.

### 2.2.2. Análisis de la Sala y conclusión:

La Sala de Evaluación de Salud y Bienestar considera a partir del análisis de la información aportada, que la IES tiene definidos los objetivos y acciones que el programa se propone desarrollar en relación con el sector externo, en mayor medida en el medio intrahospitalario, en el marco de la relación

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por Universidad Ces, contra la Resolución número 023799 del 23 de diciembre de 2020"

*docencia servicio, y cuya proyección presupuestal garantiza su desarrollo durante los próximos siete años de vigencia del registro calificado.*

*Para la Sala, las objeciones a esta condición de calidad fueron subsanadas.*

### **2.3 Recursos financieros suficientes:**

*"...en tanto que solo se incluyen los costos asociados a la asignación de horas docentes a las condiciones de calidad de investigación y relación con el sector externo, lo que tiene que ver con el plan a la vigencia del registro para los próximos siete años, en los que sea posible evidenciar proyecciones financieras acordes con las actividades de movilidad, financiación de proyectos de investigación, publicaciones, así como programas o proyectos con el sector externo, no fueron contemplados en el mismo".*

#### **2.3.1. Argumentos de la Institución:**

*La IES aporta, anexos al presente recurso, el presupuesto de investigación (2021-2027) en el que se especifican rubros de: investigación total CES (total facultades y Dirección de investigación e innovación), que acorde con la Política de Investigación, Innovación y Empresarismo de la Universidad, apoyan el desarrollo de las investigaciones en los diferentes programas, a través de los centros de investigación que tengan las facultades, y todas las investigaciones que se vayan a desarrollar inmersas en los grupos de investigación; investigación propia y contratada facultad de odontología, dirección de investigación e innovación y el histórico asignado de la facultad de odontología a la investigación del programa durante los años 2019 (2.20%) y 2020 (3,46%), tomado como base para la proyección presupuestal de investigación al programa. Así mismo, el presupuesto de capacitación y apoyo docente de la Facultad de Odontología (1917-1920 con proyección (2021-2027), con rubros destinados a la cualificación docente, viajes, transporte y manutención para docentes de los programas adscritos a la facultad, (incluido el programa de Especialización en Cirugía Maxilofacial), que en algún momento lo requieran para programas de cualificación, rotación o participación académica o científica en eventos nacionales o internacionales, entre otros.*

*Adicionalmente, se aporta la proyección presupuestal semestral del programa (cohorte 2019- 2022), con la asignación de rubros correspondientes al personal con función extensión y proyección social, y seguridad social de residentes que incluye afiliación a salud, riesgos profesionales y pólizas de responsabilidad civil extracontractual.*

#### **2.3.2. Análisis de la Sala y conclusión:**

*La Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES considera que, a partir del análisis de la información financiera aportada, la IES muestra viabilidad y sostenibilidad para la financiación de proyectos de investigación, publicaciones, movilidad, así como para el cumplimiento de los objetivos y actividades proyectadas con el sector externo del programa de Especialización en Cirugía Maxilofacial ofrecido por la Universidad CES.*

*Para la Sala, las objeciones a esta condición de calidad fueron subsanadas.*

### **RECOMENDACIÓN:**

*La Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior - CONACES, recomienda al Ministerio de Educación Nacional, REPONER la Resolución N°023799 de diciembre 23 de 2020 y en consecuencia, RENOVAR el Registro Calificado al programa de ESPECIALIZACIÓN EN CIRUGÍA MAXILOFACIAL ofrecido por la UNIVERSIDAD CES, en Medellín, Antioquia, bajo la metodología presencial, con una duración de 8 semestres, periodicidad de admisión anual y 4 estudiantes admitidos en primer período académico y APROBAR la modificación en el número de créditos que pasa de 179 a 198.*

*Así mismo, la Sala recomienda al Ministerio de Educación Nacional, emitir concepto FAVORABLE sobre la relación docencia servicio con los escenarios de práctica visitados listados a continuación y así informarlo a la Comisión Intersectorial de Talento Humano en Salud CITHS:*

**1. CORPORACIÓN PARA ESTUDIOS EN SALUD CLÍNICA CES - CORPORACIÓN PARA ESTUDIOS EN SALUD CLÍNICA CES - SEDE 01: 8 estudiantes en práctica simultánea.**

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por Universidad Ces, contra la Resolución número 023799 del 23 de diciembre de 2020"

2. *FUNDACIÓN HOSPITAL INFANTIL SANTA ANA – SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.*

3. *HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - SEDE 01: 2 estudiantes en práctica simultánea.*

4. *FUNDACIÓN CLÍNICA DEL NORTE- FUNDACIÓN CLÍNICA DEL NORTE - SEDE 01: 2 estudiantes en práctica simultánea.*

5. *UNIVERSIDAD CES- IPS CES SABANETA - SEDE 01: 2 estudiantes en práctica simultánea.*

6. *INVERSIONES MEDICAS DE ANTIOQUIA S.A. CLINICA LAS VEGAS- INVERSIONES MEDICAS DE ANTIOQUIA S.A. CLINICA LAS VEGAS - SEDE 01: 2 estudiantes en práctica simultánea.*

7. *HOSPITAL PABLO TOBON URIBE - HOSPITAL PABLO TOBON URIBE - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.*

8. *E.S.E. HOSPITAL MANUEL URIBE ANGEL - E.S.E. HOSPITAL MANUEL URIBE ANGEL - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea".*

5.3. La Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 3º del Decreto 2006 de 2008, modificado por el Decreto 1298 de 2018, mediante Acuerdos números 0082, 00083 del 30 de abril de 2021 y 00130 del 31 de mayo de 2021, emitió concepto técnico favorable sobre los escenarios de práctica visitados que soportan la relación docencia - servicio del programa, así:

**Acuerdo 00082:**

Concepto técnico favorable sobre la modificación de cupos de rotación autorizados mediante Acuerdos 00048 y 00057 de 2013:

- CORPORACIÓN PARA ESTUDIOS EN SALUD CLÍNICA CES - SEDE 01: AUMENTAR DE 4 A 8 CUPOS
- UNIVERSIDAD CES- IPS CES SABANETA - SEDE 01: AUMENTAR DE 4 A 2 CUPOS

**Acuerdo 00083:**

Concepto técnico favorable sobre la relación docencia – servicio, con los cupos correspondientes a los escenarios de práctica:

- FUNDACIÓN HOSPITAL INFANTIL SANTA ANA – SEDE 01: 1 CUPO
- FUNDACIÓN CLÍNICA DEL NORTE- SEDE 01: 2 CUPOS
- HOSPITAL PABLO TOBON URIBE - SEDE 01: 1 CUPO
- E.S.E. HOSPITAL MANUEL URIBE ANGEL - - SEDE 01: 1 CUPO

**Acuerdo 00130:**

Concepto técnico favorable sobre la relación docencia – servicio, con los cupos correspondientes a los escenarios de práctica:

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por Universidad Ces, contra la Resolución número 023799 del 23 de diciembre de 2020"

- HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - SEDE 01: 2 CUPOS
- INVERSIONES MEDICAS DE ANTIOQUIA S.A. CLINICA LAS VEGAS- INVERSIONES MEDICAS DE ANTIOQUIA S.A. CLINICA LAS VEGAS - SEDE 01: 2 CUPOS

5.4. Este Despacho, teniendo en cuenta el concepto de condiciones de calidad emitido por la Sala de Salud y Bienestar de la CONACES, una vez analizados los argumentos expresados por la institución en el recurso de reposición interpuesto, considera que se encuentran razones que desvirtúan lo plasmado en el acto administrativo recurrido y, por tanto, existe mérito para revocar la decisión expresada en la Resolución 023799 del 23 de diciembre de 2020, con la autorización de la renovación del registro calificado del programa anunciado.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** *Decisión:* Reponer la Resolución número 023799 del 23 de diciembre de 2020, por medio de la cual se negó la renovación y modificación del registro calificado para el programa de Especialización en Cirugía Maxilofacial, ofrecido por la Universidad Ces bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia) de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

**Artículo 2.** Renovar el registro calificado, por el término de siete (7) años, y autorizar la modificación en el número de créditos académicos, de 179 a 198, para el siguiente programa

<b>Institución:</b>	<b>Universidad Ces</b>
<b>Denominación del programa:</b>	<b>Especialización en Cirugía Maxilofacial</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Especialista en Cirugía Maxilofacial</b>
<b>Lugar de ofrecimiento:</b>	<b>Medellín (Antioquia)</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Número de créditos académicos:</b>	<b>198</b>
<b>Estudiantes a admitir 1er período:</b>	<b>4 Anuales</b>

**Artículo 3.** *Registro en el SNIES.* El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-, o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

**Artículo 4.** *Oferta y publicidad.* De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución número 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo 5.** *Inspección y Vigilancia.* El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

**Artículo 6.** *Renovación del Registro Calificado.* En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por Universidad Ces, contra la Resolución número 023799 del 23 de diciembre de 2020"

**Artículo 7. *Modificación del Registro Calificado.*** En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complementa o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

**Artículo 8. *Notificación.*** Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad Ces, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 9. *Vigencia.*** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 10. *Constancia de ejecutoria.*** Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria del mismo a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

  
**JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES**

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior  
Germán Alirio Cordón Guayambuco - Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Proyectó: Marcela Rojas C. Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso. 49208